

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de l'Eliana

2024/14020 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a equipos de informática. Identificador BDNS: 788941.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788941>)

Primero.- Beneficiarios/as:

Jóvenes estudiantes con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, empadronados en el municipio un mínimo de 6 meses a la fecha de la publicación de extracto de la convocatoria en el BOP.

Segundo.- Objeto y finalidad de concesión de la ayuda:

Facilitar el acceso a la Sociedad de la Información en igualdad de condiciones.

Tercero.- Régimen de concesión

En régimen de concurrencia competitiva

Cuarto.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y documentación a aportar:

Recogidos en el punto 3.2. y 4.2. de la convocatoria

Quinto.- Criterios de valoración:

Los que se recogen en el punto 2.1. de la convocatoria.

Sexto.- Cuantía

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 4.500,00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 5009.3260.78212 Subvención Jóvenes Estudiantes Compra Material Informático.

Séptimo.- Órganos competentes de la instrucción:

Área gestora de la subvención que corresponde al área de juventud.

Octavo.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:



Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en el artículo 7.1. de la convocatoria reguladora de las ayudas, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones).

Noveno-. Órgano que concede las ayudas:

La Alcaldía Presidencia

Décimo-. Medios de notificación o publicación:

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, que contendrá a las personas beneficiarias de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones).

Décimo primero: Recursos:

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

L'Eliana, a 4 de octubre de 2024. —El alcalde, Salvador Torrent Català.

